



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0176-CU-2020
Piura, 11 de junio de 2020

VISTO

Que, mediante Comunicación Virtual 014-UNP-EPG-20 de fecha 28 de mayo de 2020, que remite el DR. SIGIFREDO ALBERTO BURNEO SANCHEZ, Director (e) de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación Virtual 014-UNP-EPG-20 de fecha 28 de mayo de 2020, que remite el DR. SIGIFREDO ALBERTO BURNEO SANCHEZ, Director (e) de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, en la primera Sesión Ordinaria Virtual del Consejo de Escuela de Postgrado, realizada el miércoles 27 de mayo de 2020, a las cinco de la tarde, referente al inicio del ciclo en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Se acordó por Unanimitad:

"Aprobar la reconsideración solicitada por el Director de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en cuanto a dar inicio inmediatamente al primer semestre del Año Académico 2020 en el PROMADE".

"Solicitar al Consejo Universitario la aprobación de lo solicitado por el Director de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, se dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID 19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana; igualmente, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 se establecen medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID 19;

Que mediante D.S. N° 075-2020-PCM de fecha 23 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo amplía el Estado de Emergencia Sanitaria a partir del 27 de Abril del 2020 hasta el 10 de Mayo del 2020.

Que, mediante D. S. N° 083-2020-PCM de fecha 10 de mayo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Que, mediante D. S. N° 094-2020-PCM de fecha 23 de mayo de 2020, prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que mediante D.S. N° 020-2020-SA publicado en el Diario "El Peruano" el 04 de Junio del 2020, se dispone prorrogar por 90 días la Emergencia Sanitaria declarada mediante D.S. N° 008-2020-SA, a partir del 10 de Junio del 2020."

Que, la Ley Universitaria, en el numeral 5.14 de su Artículo 5° concordante con el numeral 7.14 del Artículo 7° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Piura, establece, el "Interés superior del estudiante", como uno de los principios que orientan el accionar de la Universidad.

Que, el Artículo 12° del citado cuerpo normativo, señala respecto a la Autonomía Universitaria que: La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 12.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (Estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución. 12.3 Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza, aprendizaje dentro de la Institución Universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la Institución y otros.

Que, en cuanto al régimen de estudios, el Art. 39° de la Ley Universitaria señala: "El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia". En lo que corresponde a la Educación a distancia el Art. 47° de la Ley Universitaria, establece: "Que las universidades pueden desarrollar educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje, debiendo los programas de educación a distancia tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación.

Que, en el numeral 174.21 del Artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: "Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura".

Que, teniendo en cuenta la situación excepcional declarada por el gobierno peruano como emergencia nacional, la Universidad Nacional de Piura, aplicando el principio de la analogía, basado en que donde existe la misma razón existe el mismo derecho y, considerando que no se pueden realizar actividades presenciales en la universidad y para coadyuvar con la normal marcha académica y administrativa de la Universidad y con ello, garantizar su continuidad y el "Interés superior del estudiante", el pleno del Consejo Universitario ha dispuesto aprobar, la reconsideración solicitada por el Director de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en cuanto a dar inicio inmediatamente al Primer Semestre del año académico 2020 en el PROMADE, disposición que estará en vigencia hasta que se regularicen las actividades presenciales en la Institución.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 14 de fecha 11 de junio de 2020 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO .- "APROBAR, el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo de Escuela de Postgrado de fecha 27 de mayo de 2020, que a letra dice:

"APROBAR LA RECONSIDERACIÓN SOLICITADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, EN CUANTO A DAR INICIO INMEDIATAMENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO ACADÉMICO 2020 EN EL PROMADE".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUE ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.
c.c. RECTOR, VR. ACAD., VR. INV., OCAJ, PROMADE, EPG, CIT, ARCHIVO (02). 09 copias/AZG



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

J. Zapata
Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata
RECTOR (E)



111
Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARÍA GENERAL